

RE: SE REMITE CONTESTACION SOLICITADA RAD 2022-357

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/07/2023 20:08

Para:ADRIANA ESTHER ARAMENDIZ RENGIFO <ADRYANA_ESTHER@hotmail.com>

SU SOLICITUD FUE REGISTRADA EN EL SISTEMA/J.SANCHEZ

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 02 Familia - Cesar - Valledupar <j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 18 de julio de 2023 11:21

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SE REMITE CONTESTACION SOLICITADA RAD 2022-357

Remito para su registro

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Calle 14 Carrera 14 Piso 6 Palacio de Justicia

j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 02 Familia - Cesar - Valledupar <j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 18 de julio de 2023 10:21

Para: adryana_esther@hotmail.com <adryana_esther@hotmail.com>

Asunto: RV: SE REMITE CONTESTACION SOLICITADA RAD 2022-357

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Calle 14 Carrera 14 Piso 6 Palacio de Justicia

j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 02 Familia - Cesar - Valledupar

Enviado: martes, 18 de julio de 2023 10:19

Para: adryand_esther@hotmail.com <adryand_esther@hotmail.com>

Asunto: SE REMITE CONTESTACION SOLICITADA RAD 2022-357

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Calle 14 Carrera 14 Piso 6 Palacio de Justicia

j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

RE: SAC - SE CESAR

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/04/2023 18:51

Para: notificacionessac1@mineducacion.gov.co <notificacionessac1@mineducacion.gov.co>

SU SOLICITUD FUE REGISTRADA EN EL SISTEMA/SANCHEZMS

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 02 Familia - Cesar - Valledupar <j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 21 de abril de 2023 9:41

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SAC - SE CESAR

Remito para su registro

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Calle 14 Carrera 14 Piso 6 Palacio de Justicia

j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Notificaciones SAC <notificacionesSAC1@mineducacion.gov.co>

Enviado: viernes, 21 de abril de 2023 8:40

Para: Juzgado 02 Familia - Cesar - Valledupar <j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SAC - SE CESAR

Estimado usuario:

Se ha radicado el siguiente requerimiento:

No. Radicado PQR: CES2023ER009424

Fecha Radicación: 21/04/2023

Ciudadano: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR - CESAR

Asunto: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS - VICTOR GERARDO LOPEZ ALDANA

Contenido: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DEMANDANTE: FRANCY JULIETH LOPEZ REYES
DEMANDADO: VICTOR GERARDO LOPEZ ALDANA RADICADO: 11001 31 10 010 2022 00657 00 (...)
TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas en auto de fecha 16 de febrero de 2023 en virtud de la transaccion por las partes. oficiase por secretaria en tal sentido

Recuerde que puede ingresar al sistema SACv2 con su respectivo usuario y contraseña para hacer seguimiento del mismo.

También puede ser consultado ingresando por la siguiente url:

[Ver Radicado](#)

**ÉSTE CORREO ES ÚNICAMENTE INFORMATIVO - POR FAVOR NO RESPONDER ESTE MENSAJE
NO RESPONDER - Mensaje Generado Automáticamente.**

Si tienes alguna consulta con respecto a este correo puede contactarse directamente con la Entidad Territorial donde radicó su solicitud.

Este correo es únicamente informativo y es de uso exclusivo del destinatario(a), puede contener información privilegiada y/o confidencial. Si no es usted el destinatario(a) deberá borrarlo inmediatamente. Queda notificado que el mal uso, divulgación no autorizada, alteración y/o modificación malintencionada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidos y pueden ser legalmente sancionados.

JULIO ERASMO GUTIÉRREZ VEGA

Abogado

universidad popular del cesar

3154299294

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

I. Doctora

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JUEZ.

Radicado: 20001-31-10-002-2022-00357-00

Proceso: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

II. ACCIONANTES Y DOMICILIO DE LAS PARTES.

Accionado: BLANCA LUCIA PEREZ RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.873.082 expedida en Soledad – Atlántico, con domicilio en esta urbe

Accionante: JOSE MIGUEL GARRIDO DIAZ. mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 72.006.637 expedida en galán Santander, con domicilio en esta urbe

III. NOMBRE DEL APODERADO JUDICIAL DE LA ACCIONADA.

JULIO ERASMO GUTIERREZ VEGA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 12.436.156 expedida en Valledupar – Cesar, tarjeta profesional 298.063 CSJ con domicilio en esta urbe

IV. CON RESPECTO A LO QUE PRETENDEN.

CON RESPECTO A LA PRIMER PRETENCION. CIERTO. NO nos oponemos señor juez, debido a que *se llevó acabo la causal del artículo el numeral 8º del artículo 154 del Código Civil de acuerdo al marco jurídico, el señor JOSE MIGUEL GARRIDO DIAZ, y la seora BLANCA LUDIA PEREZ RAMIREZ, TIENE MAS DE DOS AÑOS DE NO CONVIVENCIA*

CON RESPECTO A LA SEGUNDA PRETENSIÓN: Nos oponemos a la pretensión de Disolver y Liquidar la sociedad conyugal existente entre JOSE MIGUEL GARRIDO DIAZ Y BLANCA LUCIA PEREZ RAMIREZ debido a que en al actualidad exites por parate del señor jose miguel garrido diaz, una deuda por el incumplimiento de la cuota de alimento vcuando los hijo menores eran menores de edad y se encontraban bajo lampatria postestad de la seora blanca lucia perez ramirez

CON RESPECTO LA TERCERA PRETENSIÓN: Nos oponemos a la prosperidad de esta pretensión, ya que el contrato de matrimonio no debe tener ningún impedimento de parates.

CON RESPECTO A LA CUARTA PRETENSIÓN: Esta pretensión no está bien argumentada, se presta para confusión, sin embargo Nos oponemos a la misma, ya que la accionada cumplió a las pretensiones, como esposa del señor JOSÉ MIGUEL GARRIDO DIAZ y nunca hizo oposición a dicho divorcio

JULIO ERASMO GUTIÉRREZ VEGA

Abogado

Universidad popular del cesar

3154299294

V. A LO QUE DENOMINA HECHOS.

1. Con respecto al hecho PRIMERO: Completamente cierto.
2. Con respecto al hecho SEGUNDO: Es cierto en cuanto a la existencia de tres hijos (mayores de edad en la actualidad)
3. Con respecto al hecho TERCERO: Es totalmente cierto. El señor JOSE MIGUEL GARRIDO DIAZ, subsiste una unión marital de echo actualmente
4. Con respecto al hecho CUARTO: Se presta para Confusión, puesto que el libelista no deja claro la expresión "BIENES" debido a que existe un pasivo EN CONTRA del señor JOSE MIGUEL GARRIDO DIAZ.
5. Con respecto al hecho QUINTO: Es parcialmente cierto, es cierto en cuanto al tiempo de convivencia manifestada por el accionante, es dentro de marco jurídico unas de las causas para embocar dicha cesación dentreo de matrimonio
6. Con respecto al hecho SEXTO: Es completamente falso, ya que según mi poderdante señor JOSÉ MIGUEL GARRIDO DIAZ, fue quien abandono de manera definitiva l seno de hogar

VI. HECHOS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA.

1. 1. La señora BLANCIA LUCIA PEREZ RAMIREZ y el señor JOSE MIGUEL GARRIDO DIAZ, contrajeron nupcias mediante el rito católico, N.º **L09F162M486**, en la parroquia **SAN JOSE, GALAN – SANTANDER**. y registrado en la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR con indicativo serial N.º 06791267. de cuya relación nacieron los jóvenes JOSE DAVID GARRIDO PEREZ, YANCARLOS GARRIDO PEREZ y JUAN SEBASTIAN GARRIDO PEREZ.
2. Relata mi poderdante la señora BLANCA LUCIA PEREZ RAMIREZ, que con el señor JOSE MIGUEL GARRIDO DIAZ, se encuentra separados de cuerpo desde el año DOS MIL DOCE (2012),
3. Manifiesta mi poderdante, la señora accionante BLANCA LUCIA PEREZ RAMIREZ, que desde esa época el señor JOSE MIGUEL, NO CORRESPONDIO con las obligaciones de manutención de sus hijo menores
4. Manifiesta mi poderdante, la señora BLANCA LUCIA PEREZ RAMIREZ, que desde hace dos años atrás, le venía solicitando, de manera muy respetuosamente la realización de dicho divorcio de manera exprés en busca de la agilidad y economía, de la cual el señor JOSE MIGUEL GARRIDO DIAZ, siempre hizo caso omiso, llegando a molestar en ocasiones

JULIO ERASMO GUTIÉRREZ VEGA

Abogado

Universidad popular del cesar

3154299294

5. Manifiesta mi poderdante que hoy funge como accionada, la señora BLANCA LUCIA PEREZ RAMIREZ, que nunca se ha opuesta a dicho divorcio.

6. Relata mi poderdante, la señora BLANCA LUCIA PEREZ RAMIREZ, al momento de que se hiciera el acuerdo de voluntades, en las cuotas de alimentos el señor JOSE MIGUEL GARRIDO DIAZ no estaba impedido, ni cognitiva, ni volitivamente.

VII. EXCEPCIONES

7. PREVIAS: Con base en la contestación a los hechos de la demanda propongo la siguiente:

7.1. Revisada la demanda y sus anexos se puede observar que en el poder aportado por la parte activa no aportó el correo electrónico del señor JOSE MIGUEL GARRIDO PEREZ DIAZ ni mucho menos hizo manifestación alguna en cuanto si el accionado tiene o no tiene correo alguno.

7.1.1. En el acápite de PRUEBAS, se puede observar que la parte accionante esgrimió solicitud de pruebas documentales, pruebas testimoniales, interrogatorio de parte y pericial, pero previo a ello no presentó el objeto de la prueba; y

7.1.2. Además de lo anterior, el togado no aportó ninguna justificación a la falta del correo electrónico en este proceso. Art. 6º del Decreto 806 de 2020;

7.1.3 la parte activa, dirime un proceso por cuota de alimentos, que conlleva a un conflicto de la sociedad conyugal existe, # 8

Su Señoría, las anteriores irregularidades daban pie para que la acción impetrada por la parte accionante fuese inadmitida por no cumplir lo preceptuado en el artículo 90 numeral 1º “Cuando no reúna los requisitos formales”.

Si bien es cierto, el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, reza: La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda.

VIII. EXCEPCIONES DE MERITO.

“CONTRATO LEGALMENTE CELEBRADO”

Su Señoría, el acuerdo de voluntades celebrado por el accionante y mi poderdante, el contrato de matrimonio, aunque es completamente legal, el accionante tiene unos pendiente por dirimir en cuanto respecta a la existencia de este matrimonio y que en ningún acápite de la demanda, el togado hace referencia alguna

IX. PETICION DE LAS PRUEBAS.

Objeto de las pruebas documentales y testimoniales: El objeto de la prueba es demostrar los mismos hechos de la contestación de la demanda. Con la

JULIO ERASMO GUTIÉRREZ VEGA

Abogado

Universidad popular del cesar

3154299294

evacuación de las diligencias que más adelante se señalarán, se requiere probar las contrariedades fácticas de la de la demanda y el carácter incierto de ellas. La doctrina se ha encargado de manifestar que en “el objeto de la prueba está constituido por los actos, los hechos, actos u omisiones que dentro del juicio deben verificarse o investigarse”

Para que se tengan como pedidas dentro del término probatorio, comedidamente solicito se decreten, practiquen y tengan las siguientes:

Pruebas documentales:

Solicito que se tengan en cuenta cada una de las pruebas esgrimidas en la demanda presentada por el accionante, puesto que sería inoficioso indexarlas y anexarlas a la presente contestación.

Aparte de lo anterior solicito se tenga como prueba el el proceso que se adelanta en la FISCALIA GENERAL DE LA NACION bajo el radicado:

200016001075202255170 y el acta de audiencia de conciliación N° 145 CON HISTORIA DE ATENCION 1001994864- 2016

Interrogatorio de parte:

Solicito señora Juez, citar y hacer comparecer a su despacho a la señor JOSE MIGUEL GARRIDO DIAZ, con el objeto de que absuelva bajo la gravedad de juramento interrogatorio de parte, que hare en forma verbal o por escrito cuando el despacho disponga la audiencia solicitada.

Prueba testimonial:

Solicito muy respetuosamente se decrete y recepciones los testimonios de las siguientes personas:

1. Señor BLANCA LUCIA PEREZ RAMIREZ , mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 32. 873.082 , dirección cli 14B # 20 - 05 BARRIO LA POA de esta urbe, celular y 3233931787, correo electrónico peresb@gmail.com

.

X. EL LUGAR, LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA DE LAS PARTES. Para efectos de notificación a los sujetos procesales se puede hacer efectivo así:

- Al accionado señora BLANCA LUCIA PEREZZ RAMIREZ, en la calle 14B N° 20-05 B/ La Popa de Valledupar, peresb@gmail.com , dicho correo fue suministrado por el accionado.

- Al apoderado de la parte accionante: Dra ADRIANA ESTHER ARAMENDIZ REGINFO, en la carrera 20 # 28 – 54 barrio primero de mayo, email: adryanaesther@hotmail.com

- Al suscrito mediante correo virtual julioe02gutierrezvga@gmail.com , jhiandrav@gmail.com celular Y whatsapp: 3154299294

JULIO ERASMO GUTIÉRREZ VEGA

Abogado

universidad popular del cesar

3154299294

Señor:

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E. S. D.

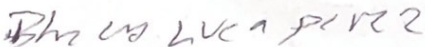
COLOMBIA

Referencia: Otorgamiento de Poder Especial.

BLANCA LUCIA PEREZ RAMIREZ, persona mayor, identificado con cédula de ciudadanía No.32.873.082, correo electrónico peresb352@gmail.com y domiciliado en esta ciudad, mediante el presente escrito, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a el señor **JULIO ERASMO GUTIÉRREZ VEGA**, también mayores, identificado como aparece al pie de su firma, quien posee el correo electrónico para sus notificaciones julioe02gutierrezvga@gmail.com abogado en ejercicio; para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su culminación el proceso judicial de CONTENCIOSO DE DIVORCIO en calidad de accionada.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, aportar pruebas, transigir, denunciar y todo lo que en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato en los términos del proceso penal.

De usted, atentamente:


BLANCA LUCIA PEREZ RAMIREZ

cédula de ciudadanía No. 32.873.082,

Poderdante.

Acepta,



JULIO ERASMO GUTIÉRREZ VEGA

C.c.12436156 de Valledupar (Cesar)

T.P. 298.063 del C.S.J.

Calle 50 No. 32-86 VALLEDUPAR Cel 3154299294 Email:
jhiandrav@gmail.com

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 14-06-2022
Hora: 09:04:31
Departamento: Cesar
Municipio: VALLEDUPAR

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 200016001075202255170
Departamento: 20-Cesar
Municipio: 1-VALLEDUPAR
Entidad Receptora: 60-Fiscalía General de la Nación
Unidad Receptora: 75-SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO)
Año: 2022
Consecutivo: 55170

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: INASISTENCIA ALIMENTARIA ART. 233 C.P. - P.A.
Modo de operación del delito: -
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento: 32873082
Fecha de Expedición: 28-10-1993
País de Expedición: COLOMBIA
Departamento de Expedición: ATLANTICO
Ciudad de Expedición: SOLEDAD
Primer Nombre: BLANCA

Segundo Nombre:
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
País de Nacimiento:
Departamento de Nacimiento:
Municipio de Nacimiento:
Fecha de Nacimiento:
Edad:
Sexo:
Tiene alguna discapacidad:
Discapacidades:

LUCIA
PEREZ
RAMIREZ
COLOMBIA
SANTANDER
GALAN
23-10-1975
46
MUJER

Sí
Auditiva (Los oídos), Cardiorrespiratoria y las
defensas, Visual (Los ojos)
No

Pertenece a alguna de las
poblaciones de especial
protección:
Tipo de Dirección:
Dirección de Correspondencia:
Complemento Dirección de
Correspondencia:
País de Correspondencia:
Departamento de
Correspondencia:
Municipio de Correspondencia:
Teléfono Celular:
Teléfono Fijo:
Correo Electrónico:
Por qué Medio Desea ser
Contactado:
Estimación de los daños y
perjuicios:

Residencia
CALLE 14B 20 05
BARRIO LA POPA

COLOMBIA
CESAR

VALLEDUPAR
3233931787
3233931787
PERESB352@GMAIL.COM
Correo electrónico

-

VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) víctimas(s)?:
¿Cuántas personas fueron víctimas del delito?:
¿De cuántas de estas víctimas tiene información para aportar?:

Sí
2
2

DATOS DE LA VÍCTIMA

Tipo de Documento:
Número de Documento:
Fecha de Expedición:
País de Expedición:
Departamento de Expedición:
Ciudad de Expedición:
Primer Nombre:
Segundo Nombre:

NUIP
1001994864
11-12-2015
COLOMBIA
ATLÁNTICO
BARRANQUILLA
YEAN
CARLOS

Primer Apellido:	GARRIDO
Segundo Apellido:	PEREZ
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	ATLÁNTICO
Municipio de Nacimiento:	BARRANQUILLA
Fecha de Nacimiento:	10-06-2000
Edad:	22
Sexo:	HOMBRE
Alias:	-
Tiene alguna discapacidad:	-
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	-
¿tiene algún acento en particular?:	-
¿tiene rasgos o características físicas particulares?:	-
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?:	-
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencia?:	-
Identidad de género:	-
Calidad:	-
Nivel Académico:	-
Oficio:	-
Profesión:	-
Dirección de Correspondencia:	BARRIO LOS FUNDADORES
Complemento Dirección de Correspondencia:	VALLEDUPAR CESAR
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	CESAR
Municipio de Correspondencia:	VALLEDUPAR
Teléfono Celular:	-
Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	-
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.):	-
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.):	-
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.):	-
Otro medio de contacto:	-
Información adicional:	-

INDICIADOS

¿Tiene información sobre el o los Sí
posible(s) indiciado(s)?:
¿Cuántas personas participaron 1
en la comisión del delito?:
¿De cuántas de estas personas 1
tiene información para aportar?:

DATOS DEL INDICIADO

Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento:	72006637
Fecha de Expedición:	02-04-1997
País de Expedición:	COLOMBIA
Departamento de Expedición:	ATLÁNTICO
Ciudad de Expedición:	BARRANQUILLA
Primer Nombre:	JOSE
Segundo Nombre:	MIGUEL
Primer Apellido:	GARRIDO
Segundo Apellido:	DIAZ
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	SANTANDER
Municipio de Nacimiento:	GALÁN
Fecha de Nacimiento:	29-05-1977
Edad:	45
Sexo:	HOMBRE
Alias:	-
Tiene alguna discapacidad:	-
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	-
¿tiene algún acento en particular?:	-
¿tiene rasgos o características físicas particulares?:	-
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?:	-
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencial?:	-
Identidad de género:	-
Calidad:	-
Nivel Académico:	-
Oficio:	-
Profesión:	-
Dirección de Correspondencia:	CARRERA 29 16 38
Complemento Dirección de Correspondencia:	BARRIO EL PUPO
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	CESAR
Municipio de Correspondencia:	VALLEDUPAR
Teléfono Celular:	3188456699

Teléfono Fijo: -
Correo Electrónico: -
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): -
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -
Otro medio de contacto: -
Información adicional: -

TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos? No
¿Cuántas personas fueron testigo del hecho denunciado? -
¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar? -

RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

¿Existe o existió una relación entre el indiciado y la víctima? Sí
Relación 1: JOSE MIGUEL GARRIDO DIAZ ES PADRE DE YEAN CARLOS GARRIDO PEREZ
Relación 2: JOSE MIGUEL GARRIDO DIAZ ES PADRE DE JUAN SEBASTIAN GARRIDO PEREZ

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 15-06-2016
Hora: 14:00:00
-

Para delitos de acción
continuada:

Fecha inicial de comisión: 15-06-2016

Hora: 14:00:00

Fecha final de comisión:

Hora:

Lugar de comisión de los hechos:

Departamento:

Municipio:

Localidad o Zona:

Barrio:

Dirección:

CESAR

VALLEDUPAR/CESAR

VEREDA: VALLEDUPAR CABECERA

MUNICIPAL, VALLEDUPAR/CESAR, VALLEDUPAR

CABECERA MUNICIPAL CENTRO ZONAL 2 DEL ICBF

Latitud: 10.498200557360631

longitud: -73.38127316708794

¿Uso de armas?: NO

Uso de sustancias tóxicas: NO

RELATO DE LOS HECHOS

¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?:

INASISTENCIA ALIMENTARIA

¿CÓMO LE PASÓ?:

HECHOS: BLANCA LUCIA PEREZ RAMIREZ, IDENTIFICADA CON PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA NUMERO 32873082 EXPEDIDA EN SOLEDAD, ATLANTICO, PORTADORA DEL MOVIL NUMERO 3233931787, RESIDENTE EN LA CALLE 14B NUMERO 20-05 DEL BARRIO LA POPA DE VALLEDUPAR, CESAR, MANIFIESTO QUE INSTAURO DENUNCIA POR EL DELITO DE INASISTENCIA ALIMENTARIA, CONTRA JOSE MIGUEL GARRIDO DIAZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72006637 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, ATLANTICO, PORTADOR DEL MOVIL NUMERO 3188456699 RESIDENTE EN LA CARRERA 29 NUMERO 16^a-38 BARRIO EL PUPO, SIN MAS DATOS, EN RAZÓN A QUE PARA EL DÍA QUINCE (15) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2022), A ESO DE LAS DOS (2:00) DE LA TARDE SE FIRMO CON MI DENUNCIADO ACTA DE CONCILIACIÓN DE ALIMENTOS ANTE LA DEFENSORIA DE FAMILIA DEL ICBF, CENTRO ZONAL 2 CON SEDE EN VALLEDUPAR, CESAR, MEDIANTE LA QUE ESTE SE COMPROMETIO A ENTREGAR CUOTA ALIMENTICIA EQUIVALENTE A SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$700.000), PARA LA MANUTENCIÓN DE MIS DOS HIJOS YEAN CARLOS Y JUAN SEBASTIAN GARRIDO PEREZ, DE 12 Y 16 AÑOS RESPECTIVAMENTE PARA ESA ÉPOCA, SUMA ESTA QUE DEBERÍA SER CONSIGNADA POR MI DENUNCIADO A MI NOMBRE EN LA CUENTA DE DEPOSITOS NUMERO 200019194001 JUDICIALES DISPUESTA PARA TAL FIN, LO CUAL REGIA A PARTIR DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016, LO QUE NUNCA SE HIZO EFECTIVO TAL Y COMO CONSTA EN LA CERTIFICACION DE DEUDA EXPEDIDA POR LA DEFENSORIA DE FAMILIA DEL ICBF, DONDE CONSTA QUE ESTE ME ADEUDA POR CONCEPTO DE CUOTA A ALIMENTICIA CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$56' 221.246. RAZÓN POR LA QUE INSTAURO LA PRESENTE DENUNCIA CON EL FIN DE QUE SE INICIE LA CORRESPONDIENTE INVESTIGACIÓN CON EL FIN DE QUE MI DENUNCIADO RESPONDA POR LO PACTADO ANTE LA DEFENSORIA DE FAMILIA DEL ICBF.

ABC del Delito

¿CUÁL ES EL VÍNCULO O PARENTESCO DEL DENUNCIADO CON LA VÍCTIMA?

Padre

ADEMÁS DE LA VÍCTIMA, ¿EL DENUNCIADO TIENE MÁS PERSONAS A CARGO?

1

¿CUÁLES SON LOS GASTOS DE LA VÍCTIMA? (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SALUD, VESTUARIO, TRANSPORTE, EDUCACIÓN, RECREACIÓN)

NINGUNO PERO ELLOS ME QUITARON MIS BIENES Y DE ALLI SE MANTIENEN

¿EN CUÁNTO ESTIMA EL VALOR DE ESOS GASTOS?

0

¿ALGUNO DE ESTOS GASTOS HAN SIDO CUBIERTOS POR EL DENUNCIADO?

No

¿SE HA PACTADO O ACORDADO UNA CUOTA ALIMENTARIA?

Sí

¿ANTE QUÉ ENTIDAD O AUTORIDAD ACORDÓ LA CUOTA ALIMENTARIA?

Defensor de Familia

¿CUÁL FUE EL MONTO ACORDADO?

700000

¿EL DENUNCIADO HA INCUMPLIDO LO ACORDADO?

Sí

INDIQUE COMO LO INCUMPLIÓ

NO CONSIGNANDO LA CUOTA ESTIPULADA POR LA DEFENSORIA DE FAMILIA

EL DENUNCIADO ES:

trabajador independiente

NOMBRE O REFERENCIA DE LA EMPRESA O ENTIDAD DONDE TRABAJA EL DENUNCIADO

TIENDA UBICADA EN SU SITIO DE RESIDENCIA

INDIQUE LA DIRECCIÓN

CARRERA 29 16 38 BARRIO EL PUPO

DEPARTAMENTO

CESAR

INDIQUE EL NÚMERO DE TELÉFONO

3188456699

¿EL DENUNCIADO TIENE BIENES?

Sí

¿INDIQUE CUALES?

UNA TIENDA PERO NO LA TIENE A SU NOMBRE POR PROBLEMAS LEGALES DE IMPUESTOS

¿EL DENUNCIADO TIENE ALGUNA SITUACIÓN QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN ALIMENTARIA? EJ.: CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, ADICCIÓN, ENTRE OTRAS.

No

¿SABE SI EL DENUNCIADO TIENE OTRAS OBLIGACIONES?

Sí

INDIQUE CUÁLES

LA COMPAÑERA PERMANENTE

Información Adicional

TIENE ALGUNA EVIDENCIA QUE APORTAR A LA DENUNCIA:

No

¿EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O EN SUS ALREDEDORES EXISTEN CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE HUBIERAN PODIDO GRABAR LOS HECHOS?:

No

¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS A SU DENUNCIA?:

NO MAS.

DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

1. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES POR COMPETENCIA:

No

2. FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL:

No

3. FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:

No

4. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES- ICBF / COMISARIA DE FAMILIA:

No

5. SE PUSO EN CONOCIMIENTO EL ACTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS:

Sí

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

- a. Ingresar a la página web **www.fiscalia.gov.co** en la siguiente ruta:
 - Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia
 - Digite los **21 dígitos** de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla **Caso Noticia**) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema
 - Presione **BUSCAR** para consultar la información
- b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al **122** o la línea gratuita **018000919748**.


EDGAR ENRIQUE ARIAS MEDINA
Fiscalía General de la Nación
SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO)
VALLEDUPAR



PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN
FORMATO ACTA DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS EN LA RECEPCIÓN DE LA
DENUNCIA

Código: FGN-MP01-F-12

Versión: 02

Para la Fiscalía General de la Nación es muy importante que usted conozca los derechos y deberes que tiene en su calidad de víctima. Estos derechos deberán ser informados por los servidores de acuerdo a las diferentes etapas del proceso penal. No obstante, le recordamos que usted tiene el derecho a recibir información que requiera en cualquier momento.

Una vez recepcionada la denuncia, usted tiene derecho a:

1. Recibir, durante todo el procedimiento, **un trato humano y digno.**
2. Recibir desde el primer contacto con las autoridades, **información pertinente** para la protección de sus intereses.
3. Acceder a la **administración de justicia.**
4. Recibir información frente a:
 - Las organizaciones de víctimas a las que puede dirigirse para obtener apoyo si lo requiere.
 - El tipo de apoyo o de servicios que puede recibir en dichas organizaciones.
 - El lugar y el modo de presentar una denuncia o una querrela.
 - El modo y las condiciones en que puede pedir protección cuando sea pertinente.
5. Ser escuchado/a tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantías.
6. La **protección de su intimidad**, esto es la no revelación de sus datos personal y el manejo cuidadoso de los hechos que usted declare.
7. La **garantía de su seguridad, la de sus familiares y testigos a favor.**
8. Recibir **asistencia gratuita por un traductor o intérprete** en el evento de no conocer el idioma oficial, o de presentar dificultades para percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos, como dificultades para hablar y escuchar.
9. **Conocer la verdad** de los hechos que conforman las **circunstancias de lo sucedido** (tiempo, modo y lugar).
10. Recibir **asistencia integral** para su recuperación en los términos que señale la ley. La asistencia integral consiste prestar un buen y completo servicio a la víctima en las áreas que lo requiere, es decir, asistencia jurídica, psicológica, médica u otras que pueda necesitar.
11. **Presentar peticiones respetuosas a las autoridades** por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.
12. Conocer que nadie está obligado a formular denuncia contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero o compañera permanente o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, ni a denunciar cuando medie el secreto profesional.
13. Informar que la falsa denuncia implica responsabilidad penal.

Sus deberes son:

1. **Presentar** información veraz y no ocultar información durante la formulación de la denuncia o querrela.
2. **Suministrar** una dirección de correo electrónico o dirección física para notificaciones relacionadas con su denuncia o querrela, que sea de consulta permanente.
3. **Colaborar** para el buen funcionamiento de la administración de justicia cuando corresponda.
4. **Asistir** a los requerimientos y citaciones realizados por la Fiscalía General de la Nación con ocasión a su denuncia.
5. **Ofrecer** un trato digno y respetuoso a los servidores de la Entidad y los demás actores del proceso penal.
6. **Informar** a la Fiscalía General de la Nación cualquier novedad o situación que afecte el proceso penal o situación de riesgo a su integridad con ocasión de la denuncia o querrela.
7. **Manifestar**, si le consta, que los mismos hechos ya han sido puestos en conocimiento de otro funcionario.

Declaro que soy conocedor de los derechos y de los deberes a mi cargo, los cuales me fueron explicados.

Normatividad: Constitución Política de Colombia artículo 23, Ley 906 de 2004, artículos 11 - 136 - 68 y 69; Ley 975 de 2005 artículo 37.

NOTA: Si al momento de la recepción de la denuncia identifica que la víctima pertenece a un grupo minoritario o población vulnerable, por favor seleccione el anexo correspondiente.

ANEXO 1	DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
ANEXO 2	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL
ANEXO 3	DERECHOS DE LAS NNAS VÍCTIMAS
ANEXO 4	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
ANEXO 5	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cesar
Centro Zonal Valledupar 2



ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION N° 145

HISTORIA DE ATENCION N° 1001994864-2016

REGIONAL: CESAR

MUNICIPIO: VALLEDUPAR

PETICION NUMERO : 19349419

En Valledupar a los quince (15) días del mes de Junio del dos mil dieciséis (2016), siendo las 02:00 Pm ante el Despacho de la suscrita Defensora de Familia del Centro zonal N°2 de Valledupar **MARILIS MERCEDES BASTIDAS MANJARRES**, compareció los señores **BLANCA LUCIA PEREZ RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía número 32.873.082 expedida en Soledad (Atlántico) y **JOSE MIGUEL GARRIDO DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía número 72.006.637 expedida en Barranquilla (Atlántico), domiciliados los señores en la Calle 14B N°20-05 del Barrio La Popa de Valledupar (Cesar) y en la Calle 39 N°13-04 del Barrio 12 de Octubre de Valledupar (Cesar) con el objeto de conciliar **FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS** a favor de los niños **YEANCARLOS** y **JUAN SEBASTIAN GARRIDO PEREZ** extrajudicial en derecho, de conformidad a lo dispuesto en La Ley 1098 del 2006, Ley 640 de 2001.

El Defensor de Familia le explicó los objetivos de la diligencia, e invitó a las partes a exponer sus puntos de vistas, sus opiniones, aportar pruebas y propuestas.

EL DESPACHO CONCEDE LA PALABRA AL CITANTE: Yo vengo al Bienestar familiar para llegar a un acuerdo con el padre de mis hijos **YEANCARLOS** y **JUAN SEBASTIAN GARRIDO PEREZ** para que le suministres una cuota de alimentos por valor de 700.000 pesos mensuales, también que se reglamente las visitas, que el padre los vea cuantas veces quiera y los lleve consigo los fines de semana, además que se reglamente la custodia en cabeza mía y que la patria potestad sea compartida.

EL DESPACHO CONCEDE LA PALABRA AL CITADO: Yo acepto suministrar una cuota de alimentos en favor de mis hijos **YEANCARLOS** y **JUAN SEBASTIAN GARRIDO PEREZ** por valor de 700.000 pesos mensuales, también que se reglamente las visitas, verlos cuantas veces quiera y llevarlos conmigo los fines de semana, además que se reglamente la custodia en cabeza de la madre y que la patria potestad sea compartida.

El Defensor de Familia propone a las partes las varias fórmulas para la garantía y restablecimiento de los derechos del niño (os) adolescentes, manifiestan la voluntad de conciliar en lo siguiente:

ACUERDO:

ALIMENTOS: El señor **JOSE MIGUEL GARRIDO DIAZ** se compromete suministrar una cuota de alimentos por la suma de 700.000 pesos mensuales a favor de sus hijos **YEANCARLOS** y **JUAN SEBASTIAN GARRIDO PEREZ**, suma ésta será consignada a nombre de la madre biológica señora **BLANCA LUCIA PEREZ RAMIREZ** a la cuenta de depósito judiciales número 200019194001 del Banco Agrario de Valledupar, a partir del mes de Mayo del 2016, los Cinco (05) primeros días de cada mes vencido.

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: Los señores **BLANCA LUCIA PEREZ RAMIREZ** y **JOSE MIGUEL GARRIDO DIAZ** acuerdan que la custodia y cuidados personales de los niños **YEANCARLOS** y **JUAN SEBASTIAN GARRIDO PEREZ**, queda en cabeza de la madre biológica señora **BLANCA LUCIA PEREZ RAMIREZ** quien se compromete: A) Proporcionarle el debido cuidado y su formación integral relacionado con la educación, buenos hábitos morales, salud, cuidado de ropa, normas de convivencia y en general brindarle todas las atenciones necesarias, para su desarrollo integral B) Evitar los niños cualquier

Calle 16ª N° 11-15 Valledupar

Teléfono: 5747567

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cesar
Centro Zonal Valledupar 2



situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos por su parte y/o por personas con las cuales convivan o se relacionen.

REGIMEN DE VISITAS: El señor JOSE MIGUEL GARRIDO DIAZ podrá ver cuantas veces quiera a su hijos YEANCARLOS y JUAN SEBASTIAN GARRIDO PEREZ y llevarlos consigo los fines de semana, lo cual se comprometen a no colocarlos en situación de riesgo, no lo cree inestabilidad emocional, ni interrupción escolar, la madre biológica deberá permitirselo.

PATRIA POTESTAD: Los señores BLANCA LUCIA PEREZ RAMIREZ y JOSE MIGUEL GARRIDO DIAZ acuerdan que ejercerán en forma conjunta la patria potestad de los niños YEANCARLOS y JUAN SEBASTIAN GARRIDO PEREZ.

Auto Aprobatorio de la Diligencia de Conciliación.

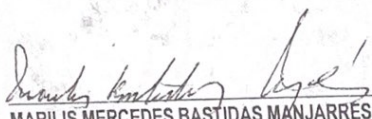
El Defensor de Familia del Centro Zonal N°2 de Valledupar, teniendo en cuenta la conciliación a que han llegado las partes por medio del presente auto.

RESUELVE

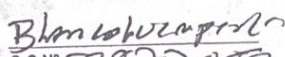
Aprobar con efecto vinculante en todas sus partes el acuerdo suscrito por los señores BLANCA LUCIA PEREZ RAMIREZ y JOSE MIGUEL GARRIDO DIAZ, Se deja constancia que este acuerdo presta merito ejecutivo, en caso de incumplimiento, no hace tránsito a cosa Juzgada. La presente acta presta merito ejecutivo, Copia de la misma se entrega en forma gratuita a las partes. Las partes quedan notificadas en estrado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervienen. A los quince (15) días del mes de Junio del dos mil dieciséis.

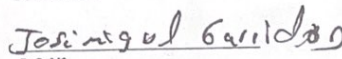
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARILIS MERCEDES BASTIDAS MANJARRES
Defensor de Familia ICBF
Centro zonal Valledupar 2

Convocante


C.C N° 82873082

Convocado


C.C N° 72006637



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cesar
Centro Zonal Valledupar N° 2



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

EL SUSCRITO DEFENSOR DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL VALLEDUPAR No 2
DEL ICBF REGIONAL CESAR

CERTIFICA

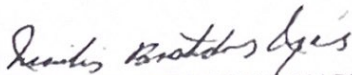
Teniendo en cuenta lo pactado en el acta de conciliación N° 145 con fecha del 15 de junio de 2016, donde se acuerda una cuota de alimentos por valor de **\$700.000 (Setecientos mil pesos) mensuales**; Una vez realizada la consulta en el Portal de Depósitos Judiciales de Banco Agrario, Se evidencia que el señor **JOSE MIGUEL GARRIDO DIAZ** Identificado con cedula de Ciudadania No. **72.006.637** expedida en Barranquilla, Adeuda la suma de **\$56.221.246 (Cincuenta y seis millones doscientos veintiún mil doscientos cuarenta y seis pesos mcte)**, la cual debe ser consignado a favor de la señora **BLANCA LUCIA PEREZ RAMIREZ** Identificada con cedula de Ciudadania No. **32.873.082** expedida en Soledad (Atlántico).

La siguiente tabla detalla el procedimiento para calcular la deuda:

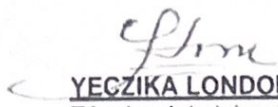
AÑO	PERIODO	IPC	REAJUSTE ANUAL	MESES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
2016	De mayo a diciembre			8	\$ 700.000	\$ 5.600.000
2017	De enero a diciembre	4,09%	\$ 28.630	12	\$ 728.630	\$ 8.743.560
2018	De enero a diciembre	3,18%	\$ 23.170	12	\$ 751.800	\$ 9.021.605
2019	De enero a diciembre	3,80%	\$ 28.568	12	\$ 780.369	\$ 9.364.426
2020	De enero a diciembre	1,61%	\$ 12.564	12	\$ 792.933	\$ 9.515.193
2021	De enero a diciembre	1,61%	\$ 12.766	12	\$ 805.699	\$ 9.668.388
2022	De enero a mayo	6,94%	\$ 55.916	5	\$ 861.615	\$ 4.308.073
SUBTOTAL						\$ 56.221.246
TOTAL CONSIGNADO						\$ -
TOTAL ADEUDADO						\$ 56.221.246

Los suscritos certifican únicamente las consignaciones realizadas a través de la cuenta No. 200019194001 de depósitos judiciales del ICBF - Banco Agrario, las obligaciones canceladas por un medio diferente deberán ser soportadas ante la autoridad convocante.

Lo anterior, se expide en la ciudad de Valledupar a los 13 días del mes de junio del 2022.


MARILIS BASTIDAS MANJARRES
Defensora de Familia
Centro Zonal Valledupar No. 2
ICBF Regional Cesar.
 ICBFColombia

www.icbf.gov.co
 @ICBFColombia


YECZIKA LONDOÑO MORALES
Técnico Administrativo
Centro Zonal Valledupar No. 2
ICBF Regional Cesar

 @icbfcolombiaoficial

Centro Zonal Valledupar N° 2 Calle 16ª N° 11 15 piso 2.
Teléfono: 5885144 Ext. 581010

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 06M-0250351

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

30711052

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐	Notaría ☒	Número 09	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código 7804
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA						

Datos del inscrito

Primer Apellido GARRIDO			Segundo Apellido PEREZ			
Nombre(s) YEANCARIOS						
Fecha de nacimiento Año 2000 Mes JUN Día 10			Sexo (en letras) masculino		Grupo sanguíneo	Factor RH
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA						

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos TESTIGOS	Número certificado de nacido vivo
---	-----------------------------------

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos PEREZ RAMIREZ BLANCA MARIA	
Documento de identificación (Clase y número) Ccla 32.873.082	Nacionalidad colombiana

Datos del padre

Apellidos y nombres completos GARRIDO DIAZ JOSE MIGUEL	
Documento de identificación (Clase y número) Ccla 72.006.637	Nacionalidad colombiana

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos GARRIDO DIAZ JOSE MIGUEL	
Documento de identificación (Clase y número) Ccla 72.006.637	Firma <i>Jose Miguel Garrido</i>

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos PEREZ RAMIREZ CARMEN ALICIA	
Documento de identificación (Clase y número) Ccla 22-615.520	Firma <i>Carmen Perez</i>

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos BROCHERO GARI HENRY JOSE	
Documento de identificación (Clase y número) Ccla 72.222.130	Firma <i>Henry Brochero</i>

Fecha de inscripción

Año 2001	Mes MAR	Día 09
----------	---------	--------

Nombre y firma del funcionario

CRISTINA M A Sastre y firma



SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP **1065575202**

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo **38667242**
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código **H 8 E**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/a Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE VALLEDUPAR COLOMBIA CESAR VALLEDUPAR*****

Datos del inscrito

Primer Apellido **GARRIDO******* Segundo Apellido **PEREZ*******

Nombre(s) **JUAN SEBASTIAN*******

Sexo (en letras) **MASCULINO******* Grupo Sanguíneo **B******* Factor RH **I*******

Fecha de nacimiento
Año **2004** Mes **SEP** Día **30**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/a Inspección)
COLOMBIA CESAR VALLEDUPAR*****

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO*****

Número certificado de nacido vivo
A6028841*****

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos
PEREZ RAMIREZ BLANCA LUCIA*****

Documento de identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 0032873082*****

Nacionalidad
COLOMBIA*****

Datos del padre

Apellidos y nombres completos
GARRIDO DIAZ JOSE MIGUEL*****

Documento de identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 0072006637*****

Nacionalidad
COLOMBIA*****

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos
GARRIDO DIAZ JOSE MIGUEL*****

Documento de identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 0072006637*****

Firma
X Jose Miguel Garrido

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segunda testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción
Año **2004** Mes **OCT** Día **2**

Nombre y firma del funcionario que autoriza
CIRO J MUNGZ ONATE *****

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma
X Jose Miguel Garrido

Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 5072

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el diecinueve (19) de abril de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Valledupar, compareció: BLANCA LUCIA PEREZ RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0032873082 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

5072-1

Blanca Lucia Perez



ed4f6bed4c

----- Firma autógrafa -----

19/04/2023 10:58:26

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER- PROCESO JUDICIAL CONTENCIOSO DE DIVORCIO .

Alionca María Escobar González



ALIONCA MARÍA ESCOBAR GONZÁLEZ

Notaria segunda (2) del Círculo de Valledupar , Departamento de Cesar - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: ed4f6bed4c, 19/04/2023 10:58:45

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria María Escobar González
NOTARIA (2)
DE VALLEDUPAR